



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 24 JUN 2026

Expte. Nº 123/2026-TAR-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se da en locación: el Salón Auditorium, dos (2) Aulas, una Oficina (administración alumnos) y un Baño para docentes de propiedad de la mencionada Congregación, ubicados en SANTA VICTORIA ESTE, el cual se destinará exclusivamente a las clases de la carrera de Enfermería que se dictan en el ANEXO de la FACULTAD MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL, quedando prohibido darle otro destino.

QUE dicho contrato se firmó por el término de 1 (un) año, contados desde el 1º de febrero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027, por un importe mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) por el período de febrero de 2026 a mayo de 2026, y la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) desde junio de 2026 a enero de 2027.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS intervino sin observaciones a la firma de dicho contrato.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobado el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la U.P. 031.005.011 por el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0650-2026

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS a través de la Hermana Graciela Ramirez DNI N° 13.517.429, con domicilio en Calle Güemes s/n Santa Victoria Este, en adelante la LOCADORA, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Mag. Lic. Miguel Martín NINA DNI N° 14.738.750 en adelante denominado LOCATARIA constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA LOCADORA da en locación a la LOCATARIA y ésta acepta: el Salón Auditorium, dos aulas, una oficina (administración alumnos) y un baño para docentes, de propiedad de la Congregación ubicado en Santa Victoria Este.

CLAUSULA SEGUNDA: Las instalaciones del inmueble locado se destinarán exclusivamente al dictado de las clases de la carrera de Enfermería, quedando prohibido darle otro destino.

CLAUSULA TERCERA PLAZO: La locación será por el término de un año (febrero de 2026 a enero de 2027) contados a partir del día 1 de febrero de 2026, por lo que el vencimiento operará el 31 de enero de 2027, fecha en la que LA LOCATARIA deberá restituir las instalaciones del inmueble locado a su propietaria libre de ocupantes y efectos, conforme a las condiciones pactadas.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO: El precio mensual convenido para la presente locación es de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil) de febrero 2026 a mayo 2026 y de \$ 270.000,00 (pesos doscientos setenta mil) de junio 2026 a enero 2027. Los pagos deben hacerse por mes adelantado del 1 al 15 de cada mes en el domicilio de LA LOCADORA o en el que ésta oportunamente lo indicare.

CLAUSULA QUINTA: LA LOCATARIA declara haber visitado y revisado el inmueble locado y lo reciben de conformidad, en buenas condiciones de conservación, por lo que se comprometen a mantenerlo, conservarlo, y repararlo por su propia cuenta, cargo, y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro normal producido por el tiempo y su correcto uso.

CLÁUSULA SEXTA: LA LOCADORA no se hace responsable, en ningún supuesto, de cualquier daño que LA LOCATARIA y/o terceros experimenten en sus personas o en sus bienes por causa relacionadas por esta locación y/o en el inmueble arrendado, hechos de terceros, caso fortuito y /o fuerza mayor, agresiones, inundaciones, humedades, desmoronamiento, incendios y /o siniestro de cualquier clase.

CLAUSULA SEPTIMA: LA LOCADORA se reserva el derecho a inspeccionar la propiedad a los efectos de comprobar el debido cumplimiento del presente contrato por parte de la LOCATARIA.

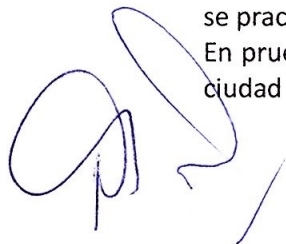
CLAUSULA OCTAVA: La falta de pago en término de dos períodos del alquiler pactado, o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, provocará la disolución del mismo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, de lo contrario, quedando facultada LA LOCADORA a pedir el desalojo de la propiedad solicitando la homologación judicial del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: LA LOCATARIA se hará cargo del mantenimiento y limpieza del lugar objeto de la locación.

CLAUSULA DECIMA: El sellado del presente contrato ante la Dirección General de Rentas será soportado en un 50% por LA LOCADORA, estando LA LOCATARIA exenta de dicho sellado.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de febrero de 2026.



NINA Miguel
Martin
Firmado digitalmente
por NINA Miguel Martin
Fecha: 2026.05.26
16:13:45 -03'00'